

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a tres de junio de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DON CELESTINO MORAN ARIAS, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON NORBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, en la parcela 759 del Polígono 21. El Castro. Bárcena del Bierzo.

FINCAS REGISTRALES:

Nº 16439 (Sección 3ª Tomo 1706, Libro 165, Folio 59) de 8.800 m²



Nº 16486 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 33) de 4.800 m²
Nº 16441 (Sección 3ª, Tomo 1706, Libro 165, Folio 60) de 6.500 m²
Nº 17490 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 35), de 4.800 m²
Nº 16492 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 36) de 4.000 m²
Nº 16494 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 37) de 3.600 m²
Nº 16496 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 38), de 2.400 m²
Nº 16453 (Sección 3ª, Tomo 1706, Libro 165, Folio 66) de 2.400 m²
Nº 16459 (Sección 3ª, Tomo 1706, Libro 165, Folio 68) de 2.400 m²
Nº 16510 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 45), de 400 m²

DON NORBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de nave almacén de fruta.

Considerando.- Que la actividad pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Protección Natural Tipo 3 (SRPN-3). El uso solicitado es planta nave almacén de fruta, que conforme al Art. 23.2. a) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización (Art. 57 a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas).

Considerando.- Que el PGOU recoge este uso en el Art. 7.3.2.2.A)

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.yL.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de nave almacén de fruta, promovida por DON NORBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ en parcela 759. Polígono 21. El Castro. Bárcena

FINCAS REGISTRALES:

Nº 16439 (Sección 3ª Tomo 1706, Libro 165, Folio 59) de 8.800 m²
Nº 16486 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 33) de 4.800 m²
Nº 16441 (Sección 3ª, Tomo 1706, Libro 165, Folio 60) de 6.500 m²
Nº 17490 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 35), de 4.800 m²



Nº 16492 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 36) de 4.000 m²
Nº 16494 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 37) de 3.600 m²
Nº 16496 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 38), de 2.400 m²
Nº 16453 (Sección 3ª, Tomo 1706, Libro 165, Folio 66) de 2.400 m²
Nº 16459 (Sección 3ª, Tomo 1706, Libro 165, Folio 68) de 2.400 m²
Nº 16510 (Sección 3ª, Tomo 1707, Libro 166, Folio 45), de 400 m²

con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 7) La solicitud de la licencia de construcción deberá venir acompañada, en su caso, de un estudio específico del tratamiento previsto de purines, estiércoles y demás desechos (incluido, en su caso, el transporte al terreno agrario a fertilizar) que evite la contaminación del terreno, el vertido a cauce libre o cualquier otro impacto ambiental incompatible con los usos ordinarios o excepcionales autorizables en suelo rústico.



A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 759 del Polígono 21.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON JOAQUÍN BLANCO BLANCO, en la parcela 289 del Polígono 45 DEHESAS

DON JOAQUÍN BLANCO BLANCO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007 y art. 7.1.12 P.G.O.U. 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.yL.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON JOAQUÍN BLANCO BLANCO, en parcela 289, del Polígono 45 Dehesas (Finca registral nº 26.329, Tomo 1002, Libro 232, Folio 95), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por



la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.

- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 289 del Polígono 45. Dehesas.

2.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA PILAR FRADE LÓPEZ, en las parcelas 189, 216, 217 y 218 del Polígono 6. Cuatrovientos

DOÑA PILAR FRADE LÓPEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.



Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007 y Art. 7.1.12 P.G.O.U. 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.yL.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DOÑA PILAR FRADE LÓPEZ, en parcelas 189, 216, 217 y 218, del Polígono 6 Cuatrovientos (Finca pendiente de inscripción registral), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c) del Reglamento de Urbanismo)
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras

- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 189, 216, 217 y 218 del Polígono 6. Cuatrovientos.

2.- Rectificación de errores de autorización de uso excepcional en suelo rústico otorgada en Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2009, en las parcelas 382 y 383 del Polígono 47. Paraje “Campa Blanca”. Dehesas

Detectado error en la numeración de las parcelas señaladas en el párrafo séptimo del acuerdo, a las que se concede autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en las parcelas 382 y 383 (en dicho párrafo se señala las parcelas 382 y 384) del Polígono 47, Paraje “Campa Blanca” Dehesas, otorgada por acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2009, y de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el párrafo séptimo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2009, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña Elisa Afonso Moreira, en parcelas 382 y 383, del Polígono 47. Paraje “Campa Blanca”. Dehesas, con las siguientes **condiciones**: ...”

Permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- DON CARLOS F. BENITO OLALLA solicita licencia de parcelación de parte de finca en la Parcela nº 10 del Polígono 30, finca registral nº 867



(antes 31.751) Tomo 1.537, Libro 5, Folio 217 de la sección primera, inscripción primera, de 3.727,64 m².

Resultando.- Que el solicitante solicita conjuntamente la división de la totalidad de la finca, de 6.734 m² según la clasificación del suelo, habiéndose informado favorablemente la división de una parcela de 3.727,64 m² en SUC, otra de 2.962,11 en SR y dos parcelas en SUC de 10,90 y 33,35 m², destinados a vía pública, pretendiendo ahora licencia de parcelación de la parte clasificada como SUC de 3.727,64 m².

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 de la normativa del P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza 5. Edificación de Vivienda Unifamiliar).

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viales,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Carlos F. Benito Olalla para segregar finca sita en Calle Josefina Gavilanes (Campo), finca registral nº 867 (antes 31.751), Tomo 1.537, Libro 5, Folio 217 de la sección primera, inscripción primera, de 3.727,64 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, de 505,09 m²
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 1.218,30 m².
- PARCELA Nº 3, con 2004,25 m² de superficie.

3.2.- DON CARLOS F. BENITO OLALLA solicita licencia de parcelación de fincas en la Parcela nº 10 del Polígono 30, finca registral nº 867 (antes 31.751), Tomo 1.537, Libro 5, Folio 217 de la sección primera, inscripción primera, de 6.734 m².

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que se trata de una mera división de fincas forzada por las determinaciones vinculantes del P.G.O.U. vigente (clasificación del suelo o su inclusión en ámbitos o sectores diferentes) y no una deliberada parcelación urbanística de las que veta el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como confirma el apartado b) 8º de la Disposición Adicional Única de dicho Reglamento (no se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferente clasificación).



Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a D. Carlos F. Benito Olalla para segregar fincas sita en Calle Josefina Gavilanes (Campo), finca registral nº 867 (antes 31.751), Tomo 1.537, Libro 5, Folio 217 de la sección primera, inscripción primera, de 6.734 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA A, en Suelo Urbano consolidado, con 3.727,64 m², regido por la Ordenanza 5. Edificación de Vivienda Unifamiliar.
- PARCELA B en Suelo Rústico, con una superficie de 2.962,11 m².
- PARCELA C, en Suelo Urbano Consolidado, con 10,90 m² de superficie, destinado a vía pública.
- PARCELA D, en Suelo Urbano Consolidado, con 33,35 m², destinados a vía pública.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 10,90 y 33,35 m², que como parcelas C y D se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.3.- Visto el escrito presentado por **DON OLEGARIO MERAYO MERAYO**, en el que solicita rectificación de licencia de parcelación otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 8 de marzo de 2010, para segregar parcelas sitas en Ronda Sur Tramo 1 y Calle Cuenca, (Flores del Sil), parcelas catastrales 5530352, de 1.472 m², y 5530357 (finca nº 10670, Libro 89, Sección tercera, folio 185), de 1.017,10 m², toda vez que la condición de agrupación previa de fincas implica la transmisión de cargas de la finca a la porción segregada.



Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.3.3 del P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC): superficie mínima 200 m², frente mínimo 10 m. ...)

Considerando.- Que la rectificación solicitada no altera las dimensiones de las parcelas resultantes, y de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Olegario Merayo Merayo y Doña Floreana Yolanda Marne, para segregar la parcela catastral 5530352 (pendiente de inscripción), de 1.472 m², sita en Calle Ronda Sur Tramo 1 (Flores del Sil), y constituir las siguientes:

- PARCELA A, de 293 m² de superficie y 11,50 m. lineales de frente a la calle de nueva creación denominada Ronda Sur por el planeamiento urbanístico.
- PARCELA B, de 1.179 m² de superficie

Condicionada a que esta parcela B, de 1.179 m² se agrupe a la finca registral nº 10670, Libro 89, Sección tercera, Folio 185, de 1.017,10 m², y constituya una finca única de 2.196,10 m² de superficie.

3.4.- DOÑA LILIANA RAIMUNDEZ ASTANDOA solicita licencia de parcelación de finca en Calle Merayo, Toral de Merayo, Finca registral 4205303, de 1.342 m², y posterior agrupación a la Finca Catastral 4205304, de 158 m².

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 de la normativa del P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza edificación en núcleos rurales (NR): Superficie mínima 100 m², frente mínimo de parcela 6 m.).

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Dola Liliana Raimundez Astandoa para segregarse finca sita en Calle Merayo, Toral de Merayo, Finca registral 4205303, de 1.342 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA A, con 650,76 m² de superficie y de frente a la Calle Merayo.
- PARCELA B, con una superficie de 652,65 m², condicionada a la agrupación con la parcela catastral 4205304, de 145 m² (158 m² menos 13 m² de cesión a viario), resultando una finca de 797,65 m² de superficie, con frente a la Calle Merayo y a una calle de nueva creación.
- PARCELA C, con 24,24 m² de superficie correspondientes a la Calle Merayo, de cesión obligatoria, destinado a vía pública (11,24 correspondientes a la parcela catastral 4205303 y 13 m² correspondientes a la parcela 4205304)
- PARCELA D, con 27,35 m² de superficie correspondientes a una calle de nueva creación, de cesión obligatoria, destinados a vía pública.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 24,24 y 27,35 m², que como parcelas C y D se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.



4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- DON TOMÁS ALONSO SERRANO solicita licencia ambiental para la actividad de Centro de fisioterapia, rehabilitación y gimnasio, con emplazamiento en Avda. de América, 3- Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
 2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, y vibraciones.
 3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
 4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
 5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 200 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - a) Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día). 45 (noche).
 - b) Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día). 25 (noche).
- Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.



- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada (Art. 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- Con la comunicación de inicio deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus

instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

- b. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- c. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.2.- BAZAR CONFECCIÓN PONFERRADA S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de Bazar, comercio al por menor de artículos varios (aparcamiento en planta sótano), con emplazamiento en Avda. del Castillo, 183- planta baja.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos, por paquetería y embalajes.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC). T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 508 personas.



- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:
 - i. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día).
 - ii. Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día).Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.

- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.

- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)

- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.

- Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus

instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

- b. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- c. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- d. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- e. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

4.3.- DON GUILLERMO FIERRO VIDAL solicita licencia ambiental para la actividad de Café-Bar, con emplazamiento en Calle Obispo Osmundo, 8-planta baja.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.



4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC). T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 66 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:
 - i. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día). 45 dBA (noche)
 - ii. Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día). 25 dBA (noche)Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá igualmente lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)



- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
- b. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- c. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999 de Ordenación



Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- d. La actividad cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982)
- e. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- f. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5º.- EXPEDIENTES DE OBRA.

5.1.- DON ANICETO GARCÍA CAÑAL solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2008 para la construcción de vivienda unifamiliar en La Chana (Santo Tomás de las Ollas. Expediente 67/2008 O. Mayor)

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don Aniceto García Cañal prórroga de la licencia de obra concedida el 27 de junio de 2.008 para la construcción de vivienda unifamiliar en la Chana (Santo Tomás de las Ollas,(expediente 67/2008 O. Mayor) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.



SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.992,84 €
Tipo: 5,00%
Cuota: 199,64 €

5.2.- DON AURELIO ÁLVAREZ MÉNDEZ, solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2009 para la autorización de uso de suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Parcela 370 del Polígono 6 (Columbrianos), Expediente 40/2009 O.Mayor.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don Aurelio Álvarez Méndez prórroga de la licencia concedida el 19 de enero de 2.009, de autorización de uso en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Parcela 370 del Polígono 6 (Columbrianos. Expediente 40/2009 O. Mayor) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 245,00 €
Tipo: 5,00%
Cuota: 12,25 €



5.3.- Visto el escrito presentado por la representación de **EDIFICACIONES Y OBRAS MERAYO S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Hermanos Pinzón número 21, y C.I.F. B-24256901, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado a 9 viviendas, con emplazamiento en C/ Eladia Baylina c/v C/ Isidro Rueda de esta Ciudad, Expediente 159/06, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Edificaciones y Obras Merayo S.L., con C.I.F. B-24256901, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 19 de mayo de 2010, respecto del edificio destinado a 9 viviendas con emplazamiento en C/ Eladia Baylina c/v C/ Isidro Rueda, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, resultando un edificio para 11 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano, destinada a garaje, con 5 plazas, 4 trasteros y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje y local comercial.

Entreplanta sobre el portal y acceso a garaje, destinada a cuartos de instalaciones, 10 trasteros y tendedero común.

Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.

Planta alta tercera, destinada a 3 viviendas.

Planta ático, destinada a 2 viviendas.

En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):544.100,00 € (Modificado) - 495.000,00 €
(Inicial) = 49.100,00 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 1.772,51 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.



Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2007.

5.4.- Vistos los escritos presentados por la representación de **NEGOCIOS C.L.T. BIERZO S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Avda. de Galicia número 56, 1º Izda., y C.I.F. B-24518581, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución de la planta semisótano del edificio destinado a 6 viviendas, con emplazamiento en C/ Camino el Francés c/v C/ Juan de Juni (Cuatrovientos) de esta Ciudad, Expediente 42/07, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de julio de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Conocida la solicitud, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a Negocios C.L.T. Bierzo S.L., con C.I.F. B-24518581, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 11 de mayo de 2010, respecto del edificio destinado a 6 viviendas con emplazamiento en C/ Camino el Francés c/v C/ Juan de Juni (Cuatrovientos), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de julio de 2007, resultando un edificio para 6 viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a 8 trasteros-tendederos, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal y dos viviendas.

Planta alta primera, destinada a dos viviendas.

Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a dos trasteros.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de julio de 2007.

5.5.- DOÑA ÁNGELA REGUERA BLANCO, con domicilio en esta Ciudad, Calle Batalla de Bailén 138, 2º A; y con D.N.I. 10.055.775 Z, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 43, Parcela 439; Calle Vista Alegre (La Martina).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Doña Ángela Reguera Blanco, para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada que se desarrolla en planta semisótano, planta baja y planta primera.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 4 de marzo de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Se trata de una vivienda que se encuentra en un estado avanzado de construcción. Por ello se deberá acondicionar la edificación y el terreno para el cumplimiento de los parámetros según la normativa del P.G.O.U. vigente, en lo que se refiere a la altura de fachada, altura de la edificación, medida en cualquier punto del edificio en contacto con el terreno, pendientes de los faldones de cubierta, aleros, etc..
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.



- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se establece la parcela como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tal y como ya consta en la certificación registral unida al expediente y emitida por el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada (artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado, lo que también ya consta en el Registro.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 439 del Polígono 43.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 223.237,78 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 8.058,88 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.6.- Visto el escrito y la documentación a él unida, presentados en representación de **FERPI TRANSPORTES Y OBRAS S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, Calle Álvaro de Mendaña número 2, y C.I.F. A-33610536, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado a 132 viviendas, con emplazamiento en Parcela B-03 del Sector S-3 (La Rosaleda), Expediente 92/04, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de julio de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Otorgar licencia de obras a Ferpi Transportes y Obras S.A., con C.I.F. A-33610536, para la modificación presentada, según documentación presentada y planos visados el 24 de febrero de 2010, respecto del edificio destinado a 132 viviendas con emplazamiento en Parcela B-03 del Sector S-3 (La Rosaleda), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de julio de 2004, resultando un edificio para 132 viviendas, compuesto de:

- Planta de Sótano -2, destinada a garaje, con 113 plazas, trasteros en número de 105, y cuartos de instalaciones.
- Planta de Sótano -1, destinada a garaje, con 91 plazas, trasteros en número de 27, cuartos de instalaciones y 17 locales vinculados a otros tantos locales de la planta baja.
- Planta baja, destinada a 8 portales con cuartos de instalaciones, 17 locales y rampa de acceso y salida en la calle D-2.
- Ocho plantas altas, destinadas a viviendas: 16 viviendas (2 viviendas por portal y planta) en cada uno de los portales 1, 2, 3, 4, 6 y 7; 17 viviendas (2 viviendas por planta, salvo en la planta alta 7ª que hay 3 viviendas, una de ellas en dúplex en la planta 8ª alta) en el portal 5; y 19 viviendas (3 viviendas por planta en la 1ª, 2ª y 3ª altas, y 2 viviendas por planta en el resto) en el portal 8.
- Planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones (galería técnica)

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 29 de julio de 2004.

5.7.- Visto el precedente expediente de licencias urbanísticas instado por **Dª. ROSARIO MARÍA MARTÍNEZ QUINDÓS**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Calle Ramón y Cajal número 36, oficina 8, con D.N.I. 10.068.896 W, para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en la Calle Cruce número 5, en Columbianos, Expte. 17/08, y teniendo en cuenta

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2008, se otorgó licencia de obras a Dª. Rosario María Martínez

Quindós para construcción de edificio para vivienda unifamiliar en Calle Cruce, 5 (Columbrianos), con una serie de prescripciones.

Segundo.- De acuerdo con el escrito presentado y la documentación aportada, la descripción de las obras efectuada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado no es completa, solicitando la descripción del edificio en su totalidad.

Tercero.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende corregir, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2008, que quedarán del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Otorgar a Doña Rosario María Martínez Quindós, licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta sótano destinado a bodega, con 56,54 m² construidos, planta baja, con 136,29 m² construidos, y planta primera alta, con 73,51 m² construidos, existiendo una edificación auxiliar anexa que se desarrolla en planta baja, destinada a cenador, baño y almacén, con 26,63 m² construidos.”

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de fecha 30 de julio de 2008.

5.8.- FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, con domicilio en esta Ciudad, II Avenida de Compostilla, número 2; y con C.I.F. G-84737238, solicita licencia de obra para consolidaciones complementarias y excavaciones en Nave de Calderas de la Central Térmica de Compostilla I, con emplazamiento en Compostilla.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a la Fundación Ciudad de la Energía, para consolidaciones complementarias y excavaciones en nave de Calderas de la Central Térmica de Compostilla I.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con la documentación y planos visados el 19 de abril de 2010, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.3. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.4. En la ejecución de las obras se cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.



A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8052102.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 1.576.926,71 – 12.234,49 (Seg. y Salud) = 1.564.692,22 Euros.

Tipo: 3,61 %

Cuota: 56.485,38 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.9.- Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **D^a. MERCEDES MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, con domicilio en esta Ciudad, Calle San Roque número 16, y D.N.I. 10.054.241 K, para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Cuatrovientos, C/. Juan XXIII números 50-52, de esta Ciudad.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010, se otorgó licencia de obras a D^a. Mercedes Martínez Álvarez, para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por la interesada se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Considerando, que el expediente 13/2010, debe acumularse al expediente 43/2009, dada la conexión existente entre ellos, según determina el art. 73 de la Ley 30/1992.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Acumular el expediente 13/2010 al expediente 43/2009.

SEGUNDO.- Autorizar a D^a. Mercedes Martínez Álvarez, con D.N.I. 10.054.241 K, para el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Cuatrovientos, C/. Juan



XXIII números 50-52, de esta Ciudad, que se desarrolla en planta sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, según proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación visadas el 7 de abril de 2010, primando éstas últimas sobre aquellas, con las prescripciones impuestas en la resolución de 17 de febrero de 2010, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada Fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

TERCERO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Dª. Mercedes Martínez Álvarez, con D.N.I. 10.054.241 K, en Cuatrovientos, Calle Juan XXIII número 50-52, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: una puerta de 4,25 m. de ancho.

Superficie útil de Estacionamiento: 26,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....159.930,00 (actual) – 131.921,00 (liquidado) = 28.009,00 €
--

Tipo: 3,61 %

Cuota: 1.001,12 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.10.- Visto el expediente de licencias urbanísticas instado por la mercantil **CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de la Puebla número 14, bajo, y con C.I.F. B-24012353, para construcción de edificio destinado a 110 viviendas, con emplazamiento en Avenida del Castillo y Calle Doña Beatriz, de esta Ciudad, Expte. 30/07, y teniendo en cuenta

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2007, se otorgó licencia de obras a la mercantil Construcciones Villagroy S.L. para construcción de edificio destinado a 110 viviendas, corregida y modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2008, con la corrección de errores formales autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008. Posteriormente, por Construcciones Villagroy S.L. se solicita modificación de la licencia de obras concedida, la cual se autoriza mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2010, resultando un edificio para 112 viviendas, garajes y trasteros.

Segundo.- Por Construcciones Villagroy S.L. se presenta escrito en el que solicita la corrección de la modificación de la licencia de obras autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de mayo de 2010, al detectarse un error en la descripción efectuada respecto al desarrollo de la construcción en cuanto a la planta sótano segundo se refiere, cuando se especifica la existencia de una plaza de garaje para motocicletas, no existiendo tal plaza de garaje.

Tercero.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende corregir, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

A). Rectificar el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2010, respecto de la licencia de obras concedida a Construcciones Villagroy S.L. para la modificación presentada, que quedará del siguiente tenor:



PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Construcciones Villagroy S.L., con C.I.F. B-24012353, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 6 de abril de 2010, respecto del edificio destinado a 110 viviendas con emplazamiento en Avenida del Castillo y Calle Doña Beatriz de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de octubre de 2007, corregida y modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008, con la corrección de errores formales autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008, resultando un edificio para 112 viviendas, garajes y trasteros compuesto de:

- Planta sótano segundo, destinada a garaje, con 62 plazas, 52 trasteros, un tendedero y cuartos de instalaciones.
- Planta sótano primero, destinada a garaje, con 59 plazas, 50 trasteros y cuartos de instalaciones.
- Planta semisótano, destinada a garaje, con 55 plazas, 14 trasteros, 8 tendederos y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 7 portales (3 en la calle Doña Beatriz y 4 en la Avda. del Castillo) con cuartos de instalaciones, accesos al garaje y 23 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 6 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- Planta primera alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- Planta segunda alta, destinada a 21 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 4 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).
- Planta tercera alta, destinada a 21 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 2 en el portal 7).
- Planta cuarta alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 viviendas tipo dúplex que se desarrollan en planta bajo cubierta en el portal 4; 2 en el portal 5, una de ellas tipo dúplex que se desarrolla en planta bajo cubierta; 3 viviendas en el portal 6, dos de ellas tipo dúplex que se desarrollan en planta bajo cubierta; y 3 tipo dúplex que se desarrolla en planta bajo cubierta en el portal 7).



- Planta bajo cubierta, destinada a 3 viviendas en ático (1 en el portal 1; 1 en el portal 2; y 1 en el portal 3) y al desarrollo de las 11 viviendas tipo dúplex de la planta anterior (5 en el portal 4; 1 en el portal 5; 2 en el portal 6; y 3 en el portal 7); 1 trastero en el portal 5, 1 tendedero en el portal 4, y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2007.

B). Mantener la redacción dada en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2010.

5.11.- Visto el escrito presentado por la representación de **EDIFICACIONES S. CALLEJA S.A.**, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de Compostilla nº 10, bajo, y C.I.F. A-24425597, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado a 5 viviendas y un apartamento, con emplazamiento en Avda. del Castillo c/v Calle Buenavista de esta Ciudad, Expediente 19/08, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de julio de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Edificaciones S. Calleja S.A., con C.I.F. A-24425597, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 4 de mayo de 2010, respecto del edificio destinado a 5 viviendas y un apartamento con emplazamiento en Avda. del Castillo c/v Calle Buenavista, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de julio de 2008, resultando un edificio para 5 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 5 trasteros, local vinculado al local de la planta baja, cuartos de instalaciones y tendedero común.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones y servicios, y local comercial al que se vincula el de la planta de sótano.
- Planta primera alta, destinada a 2 viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a 2 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 1 vivienda.



Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de julio de 2008.

5.12.- DON ELOY GARCÍA BELLO Y DON JOSÉ RAMÓN LÓPEZ LAMAS, en representación de **PROMOCIONES BALBOA S.A.** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2008 para la construcción de edificio para 22 viviendas en Calle Obispo Marcelo y Calle Rubén Darío (Cuatrovientos . Expediente 84/2007 O. Mayor)

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don Eloy García Bello y Don José Ramón López Lamas prórroga de la licencia de obra concedida el 22 de enero de 2.008 para la construcción de edificio para 22 viviendas, con emplazamiento en C/ Obispo Marcelo y Rubén Darío (Cuatrovientos. Expediente 84/2007 O. Mayor) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 52.232,16 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 2.611,61 €

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- DON CARLOS MARTÍNEZ TÉLLEZ, en nombre y representación de **LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTO Y SERVICIOS SERALIA S.A.** presenta recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación



provisional del “Servicio de limpieza de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada” a la mercantil CLECE S.A., adoptado en sesión de 26 de abril de 2010.

Resultando.- Que el artículo 37.7 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que “... si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda procederse a la adjudicación definitiva”

Resultando.- Que el párrafo 8 del referido art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que se dará traslado del recurso planteado a los restantes interesados, concediendo un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Suspender la adjudicación definitiva del contrato de adjudicación del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”, haciendo pública la presente resolución mediante anuncio inserto en el perfil del contratante.

SEGUNDO: Notificar a la mercantil CLECE S.A. el recurso especial en materia de contratación formulada por la mercantil SERALIA S.A., para que en el plazo de 5 días hábiles formule las alegaciones o reclamaciones que entienda oportunas.

TERCERO: Cubierto el trámite de alegaciones y previo informe, elévese propuesta de resolución al órgano de contratación, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de



Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA, por importe de 5.700,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	.- Participación en diferentes ligas .- Torneo de la Amistad	CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA	5.700 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 5.700 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA, por importe de 4.000 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Torneo de Navidad de Fútbol Sala Base y veteranos	CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA	4.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 4.000 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico

Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO, por importe de 18.740 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO , conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	San Silvestre Berciana, Trofeo Escuela Municipal, Milla de la Encina y Campeonato de Atletismo provincial y autonómico, competiciones diferentes categorías	CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO	18.740 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 18.740 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA, por importe de 41.000 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:



AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Torneo de Reyes y participación en diferentes ligas	CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA	41.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 41.000 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS, por importe de 1.800 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Campus de verano	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS	1.800 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la

aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.800 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DON MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de DON MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS , por importe de 1.400 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a DON MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Organización Gala del Deporte	DON MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS	1.400 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.400 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO MOTOBIERZO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO MOTOBIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO MOTOBIERZO, por importe de 1.350 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO MOTOBIERZO, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Promoción del Trial	CLUB DEPORTIVO MOTOBIERZO	1.350 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.350 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO, por importe de 1.400 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO, conforme al siguiente detalle:



AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Open Partidas Rápidas	CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO	1.400 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.400 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.



Resultando.- Que la subvención al CUB DEPORTIVO SAN IGNACIO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO, por importe de 2.700 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Jornadas polideportivas	CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO	2.700 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.700 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.10.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB BALONCESTO 6,25.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB BALONCESTO 6,25 figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB BALONCESTO 6,25 , por importe de 14.000 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB BALONCESTO 6,25, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Organización Torneo La Cogolla y participación en	CLUB BALONCESTO 6,25	14.000 €



AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
	diversas ligas		

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 14.000 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.11.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal

de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI, por importe de 6.000 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Participación en ligas y Campeonato de Benjamines	CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI	6.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.12.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA “CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL”.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA “CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL” figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA “CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL”, por importe de 3.800 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA “CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL”, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Participación en diferentes ligas	ASOCIACIÓN DEPORTIVA “CLUB	3.800 €



AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
		DEPORTIVO FLORES DEL SIL"	

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.800 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.13.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.



Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS, por importe de 3.800 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Participación en diferentes ligas	CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS	3.800 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.800 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.14.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO GARDEN.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO GARDEN figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO GARDEN, por importe de 3.800 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO GARDEN, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Participación en diferentes ligas	CLUB DEPORTIVO GARDEN	3.800 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.800 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.15.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB UNIÓN DEPORTIVA COLUMBRIANOS.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB UNIÓN DEPORTIVA COLUMBRIANOS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.



Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB UNIÓN DEPORTIVA COLUMBRIANOS, por importe de 2.400 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB UNIÓN DEPORTIVA COLUMBRIANOS , conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Participación en diferentes ligas	CLUB UNIÓN DEPORTIVA COLUMBRIANOS	2.400 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.400 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.16.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS, por importe de 2.400 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Participación en diferentes ligas	CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS	2.400 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.400 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.17.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO PONFERRADA 100.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO PONFERRADA 100 figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.



Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO PONFERRADA 100, por importe de 6.500 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO PONFERRADA 100, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Promoción del fútbol y participación en ligas	CLUB DEPORTIVO PONFERRADA 100	6.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 6.500 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.



QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.18.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO ASPRONA BIERZO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO ASPRONA BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO ASPRONA BIERZO, por importe de 1.600 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO ASPRONA BIERZO, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Competición internacional	CLUB DEPORTIVO ASPRONA BIERZO	1.600 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.600 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.19.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO, por importe de 1.000 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Organización del Campeonato Tiro con Arco Ciudad de Ponferrada	CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO	1.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este



acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.20.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB NATACIÓN BIERZO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB NATACIÓN BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB NATACIÓN BIERZO, por importe de 1.800 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB NATACIÓN BIERZO conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Participación en ligas de natación	CLUB NATACIÓN BIERZO	1.800 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus

obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.800 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.21.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PONFERRADA .

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PONFERRADA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos



recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PONFERRADA, por importe de 3.500 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Organización prueba Ciudad de Ponferrada y participación en diferentes pruebas	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PONFERRADA	3.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.500 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este



acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.22.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB AROS 5.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB AROS 5 figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB AROS 5, por importe de 3.500 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB AROS 5, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Campeonato Gimnasia Rítmica Ciudad de Ponferrada. Campeonato urbano	CLUB AROS 5	3.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.500 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.23.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB CICLISTA CALOR ECONÓMICO DEL BIERZO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB CICLISTA CALOR ECONÓMICO DEL BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en el Programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma



DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB CICLISTA CALOR ECONÓMICO DEL BIERZO, por importe de 1.000 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB CICLISTA CALOR ECONÓMICO DEL BIERZO, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Deportes	Organización Marcha cicloturista. Subida al Morredero	CLUB CICLISTA CALOR ECONÓMICO DEL BIERZO	1.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.



QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.24.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y LA JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN DE VALDUEZA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN DE VALDUEZA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, entre las "Transferencias a Entidades Locales Menores", en la línea de actuación de fomento de las actuaciones dirigidas a la mejora del medio rural.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN DE VALDUEZA, por importe de 670,00 €, en la partida 943.468 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN DE VALDUEZA, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Transferencias a Entidades Locales Menores	Mantenimiento de zonas verdes	JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN DE VALDUEZA	670,00 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 670,00 €, a cargo de la partida 943.468 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.25.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ ARIAS, para la realización de un proyecto de accesibilidad en el transporte por auto-taxi.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DON JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ ARIAS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social,



Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de DON JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ ARIAS, por importe de 10.000 €, en la partida 231.789 del presupuesto para el ejercicio 2010

Considerando.- Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2009 para la realización de un proyecto de accesibilidad en el transporte por autotaxi, entre el EMSERSO (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), la Fundación ONCE y el Ayuntamiento de Ponferrada, la flota de transporte por autotaxi del municipio de Ponferrada se ha visto incrementada con la incorporación de un vehículo accesible para personas con movilidad reducida, adquirido por el profesional DON JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ ARIAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a DON JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ ARIAS, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Accesibilidad en el transporte por auto-taxi	DON JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ ARIAS	10.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios

de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 10.000 €, a cargo de la partida 231.789 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.26.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO “RUTAS DEL BIERZO”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO “RUTAS DEL BIERZO” figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO “RUTAS DEL BIERZO” , por importe de 30.000 €, en la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO “RUTAS DEL BIERZO”, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	XV Travesía de los Montes Aquilianos y Mountemplaria II	CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO	30.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 30.000 €, a cargo de la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.27.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LA MÚSICA DEL BIERZO (ADEMUBI).

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LA MÚSICA DEL BIERZO (ADEMUBI) figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ADEMUBI, por importe de 6.200 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ADEMUBI, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Realización de diversas actuaciones musicales	ASOCIACIÓN ADEMUBI	6.200 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios

de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 6.200 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.28.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA, por importe de 6.300 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Formación y actuaciones relacionadas con la danza	ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA	6.300 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 6.300 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.29.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE.



El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE, por importe de 7.000 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DE LA DANZA, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Festival Internacional de Guitarra 2010	ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE	7.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios

de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 7.000 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.30.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART)

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN COART figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN COART, por importe de 5.400 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010



Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN COART, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Fomento de oficios artísticos mediante actividades de formación y promoción, como atractivo cultural y turístico	ASOCIACIÓN COART	5.400 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 5.400 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.31.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la CORAL SOLERA BERCIANA

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la CORAL SOLERA BERCIANA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la CORAL SOLERA BERCIANA, por importe de 7.500 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la CORAL SOLERA BERCIANA, conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Conciertos corales	CORAL SOLERA BERCIANA	7.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 7.500 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.32.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN “MI RETINA ME ENGAÑA”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN “MI RETINA ME ENGAÑA” figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea de actuación de Promoción y difusión de la cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN “MI RETINA ME ENGAÑA”, por importe de 20.000 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN “MI RETINA ME ENGAÑA” , conforme al siguiente detalle:

AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Viii Festival de Cine “Ciudad de Ponferrada”	ASOCIACIÓN “MI RETINA ME ENGAÑA”	20.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.



7.33.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio para la realización de actividades, durante el citado ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 2.000 €, no presenta documentación suficiente acreditativa del gasto subvencionado; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, que éste no ha aportado

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 24-8-2009 y que la falta de justificación afecta a un importe de 1.000 € según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos San Antonio mediante resolución de fecha 10 de julio de 2009, por importe de 1.000 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

7.34.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Escuelas Deportivas Municipales de Base de Porteros de Fútbol durante el citado ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado



el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 2.214 €, no presenta documentación suficiente acreditativa del gasto subvencionado; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, que éste no ha aportado

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 27-5-2009 y que la falta de justificación afecta a un importe de 2.214 € según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA mediante resolución de fecha 2 de abril de 2009, por importe de 2.214 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

7.35.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. CLUB DEPORTIVO MENINO E BOM

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Escuelas Deportivas Municipales de Base, de Capoeira, durante el citado ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 1.236 €, no presenta documentación suficiente acreditativa del gasto subvencionado; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, que éste no ha aportado

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 11-8-2009 y que la falta de justificación afecta a un importe de 1.236 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO MENINO E BOM mediante resolución de fecha 15 de julio de 2009, por importe de 1.236 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

7.36.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. DON JESÚS ACEBO FRADES.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Escuelas Deportivas Municipales de Base, de Piragüismo, durante el citado ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 4.635 €, no presenta documentación suficiente acreditativa del gasto subvencionado; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, que éste no ha aportado

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 26-2-2010 y que la falta de justificación afecta a un importe de 4.635 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a DON JESÚS ACEBO FRADES mediante resolución de fecha 2 de abril de 2009, por importe de 4.635 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

7.37.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. CLUB DEPORTIVO GARDEN.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 4.000 €, no presenta documentación suficiente acreditativa del gasto subvencionado; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, que éste no ha aportado

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 29-7-2009 y que la falta de justificación afecta a un importe de 3.513 € según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO GARDEN mediante resolución de fecha 12 de junio de 2009, por importe de 3.513 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

7.38.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009,



queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 4.000 €, no presenta documentación suficiente acreditativa del gasto subvencionado; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, que éste no ha aportado

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 27-1-2010 y que la falta de justificación afecta a un importe de 675 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL, mediante resolución de fecha 12 de junio de 2009, por importe de 675 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

7.39.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. ASOCIACIÓN DE CABOVERDIANOS DE PONFERRADA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales durante el citado ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 1.098 €, no presenta documentación suficiente acreditativa del gasto subvencionado; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, que éste no ha aportado

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 31-8-2009 y que la falta de justificación afecta a un importe de 549 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE CABOVERDIANOS DEL BIERZO mediante resolución de fecha 10 de julio de 2009, por importe de 549 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

7.40.- Expediente de reintegro de subvenciones municipales. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en concreto el Convenio de Colaboración para ayuda en gastos de mantenimiento del local utilizado como sede social durante el citado ejercicio, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos por importe de 819 €, no presenta documentación suficiente acreditativa del gasto subvencionado; habiéndose realizado un requerimiento al beneficiario solicitando la presentación de documentación pendiente, que éste no ha aportado

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que la subvención se ha hecho efectiva el 24-2-2010 y que la falta de justificación afecta a un importe de 463,09 €. según informe de los servicios de intervención municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 42 L.G.S. acuerdan por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2009, por importe de 463,09 €, cantidad irregularmente aplicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

8º.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2010.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 30 de abril de 2010 aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal, juntamente con el Anexo de Personal, y que por acuerdo de fecha 26 de marzo de 2010 se aprobó la Plantilla de Personal, haciéndose pública en el B.O.P. nº 62, de fecha 31 de marzo, sin que se hubieran planteado reclamaciones contra la misma.

Resultando.- Que con fecha 26 de mayo de 2010 se procedió a la oportuna negociación de la Oferta con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, siendo informada favorablemente.

Resultando.- Que la estructura de la Oferta de Empleo Público es acorde con los sectores y categorías prioritarios, incorporando efectivos de acuerdo con las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2010.

Considerando las atribuciones previstas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación de la presidencia de fecha 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2010, conforme al Anexo siguiente:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EJERCICIO 2010:

A) PLAZAS FUNCIONARIOS:

PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
132.77	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	18	Vacante
132.78	Idem.	C1	18	""



PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
132.79	Idem.	C1	18	""
132.80	Idem.	C1	18	""
132.81	Idem.	C1	18	""
132.82	Idem.	C1	18	""
135.8	CABO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	C2	18	Vacante. Promoción
135.9	Idem.	C2	18	""
135.10	Idem.	C2	18	""
135.11	Idem.	C2	18	""
135.12	Idem.	C2	18	""
135.13	Idem.	C2	18	""
135.31	CONDUCTOR BOMBERO	C2	16	Vacante.
135.32	Idem.	C2	16	""
135.28	Idem.	C2	16	Jubilación 2010
150.4	PERITO INDUSTRIAL	A2	24	Vacante (Interino)
150,15	ARQUITECTO	A1	26	""
150.20	ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL	C1	18	""
931.6	Idem.	C1	18	Vacante (Promoción)
150.23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	Vacante (Interino)
332.6	Idem.	C2	16	""
920.22	Idem.	C2	16	"" (Adscripción)
931.12	Idem.	C2	16	Vacante (Interino)
150.24	ENCARGADO COORDINADOR OBRAS	C1	20	""
231.2	TÉCNICO SUPERIOR BIENESTAR SOCIAL	A1	26	Vacante
330.1	COORDINADOR SERVICIOS CULTURALES	C1	18	Vacante (Promoción)
920.7	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	A2	26	Vacante (promoción)
920.11	PROGRAMADOR INFORMÁTICA	C1	18	
434.2	DIRECTOR TÉCNICO IMFE	A1	24	Vacante. Reserva Minusvalía = + 33%
934.3	OFICIAL DE RECAUDACIÓN	C1	20	Vacante (Interino)
934.4	Idem.	C1	20	""
	TOTAL PLAZAS			31

B) PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO:

PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
150.130.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	Vacante (Interino)
920.130.1	Idem.	C2	16	""
920.130.2	Idem.	C2	16	""



920.130.3	Idem.	C2	16	Vacante (Adscripción)
231.130.6	TRABAJADOR SOCIAL	A2	22	Vacante (Interino)
231.130.7	Idem.	A2	22	“”
231.130.8	Idem.	A2	22	“”
231.130.9	TÉCNICO ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	A2	22	“”
231.130.10	Idem.	A2	22	“”
231.130.11	Idem.	A2	22	“”
231.130.12	Idem.	A2	22	“”
331.130.1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C2	16	“”
333.130.3	ORDENANZA	E	12	“”
342.130.1	OFICIAL DE OFICIOS	C2	16	“”
342.130.5	LIMPIADORA	E	14	“”
931.130.1	OFICIAL JEFE DE COMPRAS	C1	20	Vacante
	TOTAL PLAZAS			16

RESUMEN DE LA OFERTA DE EMPLEO:

	PLAZAS	TOTAL
FUNCIONARIOS	31	
LABORALES	16	
TOTAL PLAZAS		47

SEGUNDO. Proceder a la inserción de anuncios en el B.O.E., en el B.O. de Castilla y León y en el B.O.P.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los representantes sindicales presenten en la Mesa General de Negociación.

9º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

9.1.- DON MARCOS RODRÍGUEZ LÓPEZ solicita la cesión a su mujer, **DOÑA MARISA RODRÍGUEZ CARRETE**, de la concesión sobre el puesto nº 24 Centro del Mercado de Abastos.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que "... Los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado de Abastos, son esencialmente transferibles por actos inter.-vivos o por causa de defunción de un titular, previa autorización del Ayuntamiento .. La competencia para conceder el traspaso / cesión, corresponde a la Comisión de Gobierno, de acuerdo con las siguientes reglas:



... apartado b) En caso de incapacidad física del titular, serán sustitutos del puesto: el cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular, debiendo solicitarse el traspaso en el PLAZO DE 6 MESES desde la declaración de incapacidad...”

CONSIDERANDO.- Que D. Marcos Rodríguez López solicita la cesión de la concesión a favor de su cónyuge, por jubilación; reuniendo el nuevo adquirente las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la cesión de la concesión del puesto 24 Centro del Mercado de Abastos, de su actual titular: D. Marcos Rodríguez López, a favor de su esposa D^a Marisa Rodríguez Carrete, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- La nueva titular debe constituir la oportuna fianza, y suscribir el oportuno contrato, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación de este acuerdo.

10º.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA.

EXPEDIENTE DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE RÍO SIL Nº 655 DE DEHESAS, PROPIEDAD DE DON MANUEL MACÍAS MERAYO, DON MARCIAL MACÍAS MERAYO, DOÑA JOVITA MACÍAS MERAYO, DON JUAN MACÍAS MERAYO, DON JOSÉ MACÍAS MERAYO, DOÑA MARÍA LOURDES MACÍAS MERAYO, DON RAMÓN BELLO REGUERA, DON EDUARDO BELLO REGUERA Y DON GABRIEL BELLO REGUERA.

Visto el expediente de referencia y,

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de Diciembre de 2009, los Servicios Técnicos Municipales se pronuncian sobre el estado ruinoso en el que se encuentra el inmueble sito en el nº 655 de la calle Río Sil de Dehesas (Referencia Catastral 9102019).

RESULTANDO.- Que con fechas 12 de enero y 15 de febrero de 2010, se pone de manifiesto el expediente a los copropietarios del inmueble, quienes presentan alegaciones al mismo, con el contenido que obra en el expediente.

Resultando.- Que con fecha 29 de abril de 2010, los Servicios Técnicos Municipales se ratifican en su informe inicial, declarando el estado ruinoso del



inmueble referenciado por las causas previstas en el artículo 323 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL de 17 de julio de 2009). Declarando inadmisibles la petición de prórroga de 30 meses para proceder a su demolición, dado el estado en que se encuentra el inmueble cuya declaración en ruina se pretende.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar el estado ruinoso del inmueble sito en la calle Río Sil nº 655 de Dehesas (Referencia catastral 9102019), ordenando su demolición.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, la declaración de ruina no exime a los propietarios del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para ejercer la demolición. Dicha solicitud debe formalizarse en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

11º.- ESCRITOS VARIOS.

11.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:

1.1.1.- Auto de fecha 6 de mayo de 2010, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario nº 46/09**, inadmitiendo el recurso por falta de jurisdicción.

11.1.2.- Auto de fecha 6 de mayo de 2010, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, en el Procedimiento **Ordinario nº 64 de 2009**, inadmitiendo el recurso por falta de jurisdicción

11.1.3.- Auto de fecha 6 de mayo de 2010, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 1/09**, inadmitiendo el recurso por falta de jurisdicción.



11.2.- CESIÓN GRATUITA A LA ENTIDAD “FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES” DE LAS VIVIENDAS SITAS EN PONFERRADA, AVENIDA HUERTAS DEL SACRAMENTO N.18, PLATA 1 Y 2 LETRAS A Y B.

Visto el informe del Coordinador General de Servicios Sociales, de fecha 1 de junio de 2010, sobre la adopción de un nuevo acuerdo de cesión gratuita a la entidad Fundación Cruz de los Ángeles, de las viviendas sitas en Ponferrada, Avenida Huertas del Sacramento, 18 plantas 1 y 2, letras A y B, por un periodo de 5 años, para la ejecución del Programa “Protección y tutela de menores y prevención de la marginación infantil”.

CONSIDERANDO los resultados beneficiosos de la colaboración desarrollada durante el último periodo, así como la correcta ejecución del programa reseñado,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad:**

PRIMERO: Autorizar el uso de los pisos sitos en el n.18 de la Avenida Huertas del Sacramento, plantas 1 y 2 puertas A y B, a la Fundación Cruz de los Ángeles para el desarrollo del Programa “Protección y tutela de menores y prevención de la marginación infantil” en las siguientes condiciones:

1. El local será destinado exclusivamente al desarrollo del Programa autorizado y quedará libre a la disposición del Ayuntamiento transcurrido el plazo otorgado. La Fundación no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con ocasión de su utilización. El ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre las viviendas para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.
2. La Fundación Cruz de los Ángeles es una agrupación privada que por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que, por razón u



Ponferrada
AYUNTAMIENTO

omisión de cualquier clase, pueda producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de cuantos documentos fueran precisos para llevarlo a puro y debido efecto.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.